



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – APARTADÓ ANTIOQUIA

Informe:

Señora Juez, le informo que el día 16 de junio hogaño, fue cargada al portal de restitución de tierras, constancia de suspensión de términos con ocasión a la comisión de servicios otorgada por el Tribunal Superior de Antioquia, sala civil especializada en restitución de tierras, por los días 09 y 10 de junio del año en curso. Posterior a ello, el técnico en sistemas de este Despacho, el día 22 de junio cargó al expediente digital, constancia por el motivo que las pruebas y anexos pertenecientes al presente proceso, comportaba un error a la hora de su descarga, lo cual impedía el estudio de la solicitud que nos ocupa.

Apartadó, 30 de junio de 2022.


Diego Luis Córdoba
Oficial Mayor

Treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTE	LILIA ROSA SALINAS DE ALZATE Y OTROS
RADICADO	050453121002202200096
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 225

visto el informe que antecede, y, subsanado el error en el sistema ya comentado, procede esta agencia judicial a seguir adelante con el presente trámite procesal.

Una vez estudiada la presente solicitud y verificada que reúne los requisitos del artículo 84 de la ley 1448 de 2011 y concordantes, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ, en ejercicio de las

facultades otorgadas por la constitución y especialmente por la ley 1448 del 2011 y decretos reglamentarios y complementarios:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, instaurada por la UAEGRTD territorial Apartadó, a petición y en favor de la señora Lilia Rosa Salinas de Alzate identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.453.557, y su núcleo familiar, respecto del predio rural denominado:

- **"Buena Vista"** , identificado con la cédula catastral No. 050450004000000090048000 000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. **008 - 59579** del círculo registral de Apartadó. Predio rural que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 16 hectáreas y 1.054 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Buenos Aires, Corregimiento San José de Apartadó, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas" :

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD	NORTE	ESTE
3067673	07° 54' 27,302"	76° 30' 40,134"	1366983,0	731569,2
306752	07° 54' 29,564"	76° 30' 38,169"	1367052,2	731629,8
3067521	07° 54' 33,584"	76° 30' 36,883"	1367175,6	731670,0
30676522	07° 54' 35,860"	76° 30' 33,690"	1367245,0	731768,3
3067531	07° 54' 37,904"	76° 30' 29,198"	1367307,1	731906,3
306753	07° 54' 35,090"	76° 30' 28,096"	1367220,3	731939,6
306754	07° 54' 29,636"	76° 30' 25,707"	1367052,2	732011,9
3067541	07° 54' 26,394"	76° 30' 23,600"	1366952,2	732075,9
3067542	07° 54' 24,479"	76° 30' 30,717"	1366894,5	731857,4
3067543	07° 54' 20,527"	76° 30' 35,527"	1366773,9	731709,2
3067544	07° 54' 15,636"	76° 30' 42,058"	1366624,7	731508,1
306767	07° 54' 19,987"	76° 30' 40,262"	1366758,1	731563,9
3067671	07° 54' 22,476"	76° 30' 39,004"	1366834,5	731602,9
3067672	07° 54' 25,446"	76° 30' 38,892"	1366925,7	731606,9

Y cuyos linderos,

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 3067673 (1366983,08 N; 731569,22 E) en línea quebrada, que pasa por los puntos 306752, 3067521 y 30676522 en dirección nororiente hasta llegar al punto 3067531 (1367307,11 N; 731906,39 E), colindando con Jesus Cadavid, con una distancia de 493,47 metros</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 3067531 (1367307,11 N; 731906,39 E), en línea quebrada, pasando por el punto 306753 hasta llegar al punto 306754 en dirección suroriente, colindando con Miguel Nohaba en una distancia de 275,87 metros. Se sigue en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3067541 (1366952,2 N; 732075,945 E), colindando con Adan Montoya, en una distancia de 118,80 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 3067541 (1366952,2 N; 732075,94 E), en línea quebrada, que pasa por el punto 3067542 hasta llegar al punto 3067543 en dirección suroccidente, colindando con Angel Montaña, en una distancia de 417,08 metros. Se sigue en la misma dirección, hasta llegar al punto 3067544 (1366624,71 N; 731508,14 E), colindando con Ramon Castañeda, en una distancia de 250,40 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 3067544 (1366624,71 N; 731508,14 E), en línea quebrada, que pasa por los puntos 306767, 3067671 y 3067672 en dirección nororiente hasta llegar al punto 3067673 (1366983,08 N; 731569,22 E), colindando con la Quebrada El Burro, en medio el señor José Quiróz, con una distancia de 390,36 metros.</i>

SEGUNDO: INSCRÍBASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que antecede, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, Antioquia, del predio urbano denominado:

- **“Buena Vista”** , identificado con la cédula catastral No. 050450004000000090048000 000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. **008 - 59579** del círculo registral de Apartadó. Predio rural que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 16 hectáreas y 1.054 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Buenos Aires, Corregimiento San José de Apartadó, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Así mismo DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio, del predio cuya restitución y formalización se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Para tal fin, se le concede a dicha entidad un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido.

De igual manera se ordena, la expedición de los certificados sobre la situación jurídica del inmueble, en el término perentorio de cinco (05) días, conforme a lo establecido por el art. 86 literal A de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO: ORDÉNESE conforme al artículo 86 de la ley 1448 de 2011, en los literales b) y b), la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, difúndase la información correspondiente al proceso a los diferentes despachos judiciales del país, a través del portal web de la rama judicial por medio de la plataforma "RED INTEGRADA PARA LA GESTION DE PROCESOS JUDICIAL EN LINEA <http://190.24.134.230/tierras/Wradicacion.aspx>". Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado, a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas las notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDÉNESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS la suspensión de los trámites administrativos de verificación de condición resolutoria, en los cuales aparezca involucrado el predio cuya restitución se solicita y adicionalmente la suspensión de trámites de adjudicación en el evento de que se estén adelantando y la remisión de aquellos en los que se haya decidido sobre la condición resolutoria.

Se requiere a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que certifique si existen antecedentes administrativos de ocupación o adjudicación de predios o de otros baldíos, en favor de la solicitante Lilia Rosa Salinas de Alzate identificada con la cédula de ciudadanía No.21.453.557, y, de ser afirmativo, para que aporte copia de los mismos.

Lo anterior deberá ser aportado en un plazo de quince (15) días siguientes al recibo del oficio.

QUINTO: ORDÉNESE la publicación de la admisión de la solicitud que antecede, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011, para que las personas que crean tener derecho legítimo sobre el predio reclamado en restitución, denominado:

- **“Buena Vista”** , identificado con la cédula catastral No. 050450004000000090048000 000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. **008 - 59579** del círculo registral de Apartadó. Predio rural que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 16 hectáreas y 1.054 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Buenos Aires, Corregimiento San José de Apartadó, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio referido y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos.

La mencionada publicación, se hará en un medio escrito de amplia circulación Nacional, el día domingo; así como y con fundamento en el artículo 93 Ibidem, esta publicación se hará simultáneamente el mismo día en la emisora local del municipio de Apartadó – Antioquia, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche, en la cual se deberá

indicar la identificación del predio con omisión de los nombres e identificaciones de los reclamantes, así como de la información de composición de sus núcleos familiares; en su lugar se publicará la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – territorial Apartadó, (lo anterior por petición especial deprecada por la apoderada de los solicitantes mediante el escrito de la solicitud), para que las personas que se consideren con derechos legítimos relacionados con el predio, y las que se consideren afectadas por suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan y hagan valer sus derechos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

La UAEGRTD territorial Apartadó deberá aportar el cumplimiento de la orden contenida en el presente numeral, de acuerdo con certificación expedida por los medios de comunicación.

SEXTO: NOTIFICAR mediante correo electrónico el inicio del trámite judicial de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al Procurador Judicial de tierras, al Personero municipal de Apartadó y al representante legal del Municipio de Apartadó, Antioquia, para que se pronuncie respecto de la presente solicitud, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 86 de la ley 1448 del 2011, se le conceden 15 días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba del juzgado. Lo anterior en atención a las funciones que en el artículo 174 ibidem se les impone a las entidades territoriales. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de Ley.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique el patrimonio que posee la solicitante de tierra Lilia Rosa Salinas de Alzate identificada con la cédula de

ciudadanía No.21.453.557, y, si la anterior ha presentado declaración de renta, en caso positivo, deberán aportar copia de la última declaración.

OCTAVO: OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique si la solicitante de tierra, figura como propietaria de algún bien inmueble, teniendo en cuenta que se pretende la adjudicación de bienes.

NOVENO: OFÍCIESE a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental y a la autoridad catastral del departamento de Antioquia, para que registre la presente solicitud de tierras en sus bases de datos, toda vez que una de las pretensiones de la demanda es la actualización del registro cartográfico y alfanumérico, correspondiente al predio objeto de reclamación. De este ingreso, deberá hacerse llegar al Juzgado constancia dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación que reciban del juzgado.

DÉCIMO: ORDÉNESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el registro civil de defunción perteneciente a la señora Adela Arcia de Mazo (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cc.21.326.764, la cual figura como la actual titular inscrita en el folio de matrícula que identifica el predio objeto de restitución. Una vez arrimado el referido documento, se ordenará emplazar a los herederos determinados e indeterminados de la mentada señora, y en consecuencia, por Secretaría será librado el correspondiente edicto emplazatorio.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE

COLOMBIA, a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ – OACP, ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL – AICMA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART) y a la Corporación Autónoma para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA, para que si a bien tienen intereses sobre el predio objeto de restitución se manifiesten, toda vez que pueden resultar afectados con las decisiones que se lleguen a tomar en el curso del proceso, esto debido a que dentro de la solicitud manifiestan que:

- El predio rural “Buena Vista” presenta sobreposición por:

1. AMBIENTAL

Directorio: 2.Cartografía_Tematica\Parques Fuente: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Nombre del shape:
gdburt_ctm12.hist.SINAP_2022_03_01_Verificar_Visor_Contiene_Info_PNN_RUNAP_RNSCAtributos clave:
NOMAP, FECHAACT, CATEGORIAapp_id:1 categoría: Distritos Regionales de Manejo Integrado centroid_x:
-76,497862 centroid_y: 7,902664 escala 1:100.000 fecha_act: <null> fecha_regi: 16/02/2021 globalid:
{58288F5D-E8C4-42C3-97C7-D7648A475E8B} id_pnn: 09100003 nombre: Serranía de Abibe organización:
CORPOURABA record_id: 2075 resolución: 0019 sde_state_: 0 territorial url:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1640> validado: No wkid: 3115 Fecha consulta 29
- abril - 2022

2. HIDROCARBUROS

Directorio: 2. Cartografía_Tematica\Hidrocarburos Nombre del shape: MapaTierras_ANH Fuente: Agencia
Nacional de Hidrocarburos, Mapa de Tierras Atributos clave: TIPO_AREA: AREA DISPONIBLE area_nomb:
NO APLICA clasificac: DISPONIBLE contrat_id: 0425 contrato_n: SSJS 7-3 cuenca_sed: SIN SJ estad_area:
SIN ASIGNAR fecha_firm: <null>leyenda: AREA DISPONIBLE
operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROSopr_abr: ANHpine: NO proceso: NO APLICA subtipo:
NO APLICA superficie: CONTINENTAL tipo_contr: NO APLICA url_minuta:
[http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-
disponibles/mapa-de-tierras/Contratos_Alinderaciones/ACUERDO%2002%20de%2018%20mayo%20de%202017%20y%20ANEXO.pdf](http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/Contratos_Alinderaciones/ACUERDO%2002%20de%2018%20mayo%20de%202017%20y%20ANEXO.pdf) yacimiento: NO APLICA

3. AMENAZAS Y RIESGOS

Amenaza alta y muy alta por movimientos en masa. Fuente: CORPOURABÁ. Fecha de consulta 29 abril
2022.

4. MINAS ANTIPERSONA

*Se evidencia un punto MAP MUSE a una distancia de 64,7 metros del predio solicitado. Cantidad: 2
cod_dane_d: 05 cod_dane_m: 05045 coordenada: Coordenadas tomadas con GPS departamento:
ANTIOQUIA descripción: Desminado Militar en Operaciones:10:30:00 AM 21/11/2009 ANTIOQUIA -
APARTADO LAS NIEVES, DIV07 BR17, BIVOL, FARC, 05 ANTONIO NARIO, 2ABANICO A/Personal,
DESTRUIDO CONTROLADAMENTE OPERACION AURORA: 07:54:40,76:30:29 latitud: 7,911111 longitud: -
76,508056 municipio: APARTADÓ presunto_a: FARC sitio: Vereda Las Nieves tipo_de_ar: Rural tipo_de_ev:
Desminado militar en operaciones tipo_de_lu: Sin información tipología: Tipo I tipología_: Tipo III
Fuente:gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2022_04_01.*

5. PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO.

En el municipio de Apartadó donde se encuentra localizado el predio se encuentra un programa de desarrollo con enfoque territorial. fuente: agencia de renovación del territorio.

Para dichos efectos, líbrense por Secretaría, los correspondientes oficios a la a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ – OACP, ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL – AICMA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART) y a la Corporación Autónoma para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA, informándoles que la decisión se toma en aplicación del art. 95 par. 2 de la Ley 1448 del 2011, advirtiéndoles que de considerarse afectados con el proceso de restitución de tierras que se inicia, deberán presentar su pronunciamiento a través de apoderado judicial en el término establecido para las oposiciones a que se refiere el art. 88 de la Ley 1448 del 2011, en concordancia con la Sentencia C- 438 del 2013, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente a que reciban el oficio correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro del proceso que nos ocupa, a las abogadas CAROLINA PALACIO HIDALGO identificada con cedula de ciudadanía n°1.017.143.863 y con Tarjeta Profesional n° 228.521 del C.S. de la J y a STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO identificada con cedula de ciudadanía

n°32.271.314 y con Tarjeta Profesional n° 135.282 del C.S. de la J, la primera como apoderada principal y la segunda como suplente, ambas adscritas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – territorial Apartadó, conforme la designación hecha por su Director.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aisha Estivaliz Velasquez Gallego

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d18fc82d7614f38f9daa4b10b3c9f4be9e9a56db46aabc83a2e178467dc70d2**

Documento generado en 30/06/2022 10:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>